

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00816-00  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE  
DEMANDADO: MILLER SALAZAR

Inadmítase la anterior solicitud de pago directo promovida por **BANCO DE OCCIDENTE**, contra **MILLER SALAZAR**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Apórtese actualizado el envío del aviso de entrega voluntaria al deudor, pues, el adosado data de hace más de 1 año.
2. Alléguese copia del registro de garantía mobiliaria donde se advierta la dirección física y electrónica del deudor, pues, los espacios designados para esta, se encuentran en blanco.

Notifíquese,

*[Firma manuscrita]*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **02 de agosto de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario